

## REQUERIMIENTO TERMINOS DE REFERENCIA

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Oficina de Ejecución Supervisión y Liquidación de obras
<b>Actividad del POI:</b>	ACTIVIDAD 2: PGIPO-OESLO-AG-02 "MONITOREO DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS"
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Servicios Profesionales de Ingeniero Civil para la Oficina de Ejecución Supervisión y Liquidación de obras

### **I. FINALIDAD PÚBLICA**

Fortalecer la administración de los servicios de saneamiento de la EPS SEMAPACH S.A., a través de la contratación de 01 Ingeniero Civil para la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS SEMAPACH S.A.

### **II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contar con los servicios de un profesional que brinde asistencia técnica en los procesos de evaluación y tramitología de los documentos técnicos en la ejecución de obra (informes técnicos y/o evaluación y revisión de valorizaciones de obra y/o tramite de valorizaciones, mayores metrados, adicionales de obra, ampliaciones de plazo), para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y contribuir a la eficiencia y transparencia de la ejecución de las obras.

### **III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

#### **3.1 Descripción del servicio a contratar**

<b>Ítem</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Descripción del servicio</b>
1	1	Servicios Profesionales de Ingeniero Civil para la Oficina de Ejecución Supervisión y Liquidación de obras de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS SEMAPACH S.A.

#### **3.2 Actividades**

- Emitir informe de revisión de cronogramas Gantt, cronogramas valorizados, cronogramas de materiales y equipos, de las obras por iniciar, en ejecución, atrasadas, aceleradas o reprogramadas.
- Revisión y evaluación de la documentación de las solicitudes de adelanto directo y/o adelanto de materiales en el plazo previsto en la normativa vigente.
- Realizar y gestionar los trámites administrativos y técnicos para la suscripción de las actas de inicio y entrega de terreno.
- Realizar la revisión y/o compatibilidad de los expedientes técnicos para la ejecución de las obras y emitir informe.
- Revisión de las valorizaciones de obra y emitir informe técnico.
- Revisión de los expedientes de adicional de obra y/o valorizaciones de adicionales de obra, y emitir informe técnico.
- Revisión de las ampliaciones de plazo y emitir informe técnico.
- Evaluar y tramitar las consultas de los contratistas generados en ejecución de obra.
- Asesorar técnicamente en el proceso de recepción de obra.
- Establecer y coordinar con los contratistas y áreas responsables las alternativas de solución de los problemas que se presenten en la ejecución de las obras dentro del marco de la normatividad vigente, de ser el caso.



### 3.3 Plan de trabajo

El servicio se desarrollará de manera autónoma por EL PRESTADOR DE SERVICIO, de acuerdo con las actividades previstas en los presentes Términos de Referencia, respetando los plazos establecidos para los entregables. La Entidad podrá efectuar coordinaciones con EL PRESTADOR DE SERVICIO a efectos de verificar el avance del servicio y garantizar su alineamiento con los objetivos del requerimiento, sin que ello implique subordinación alguna.

El cumplimiento del servicio se verificará mediante la presentación de dos (02) informes, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- **Primer informe:** hasta el día 30 calendario.
- **Segundo informe:** hasta el día 60 calendario.

Cada informe deberán contener el detalle de las acciones efectuadas, en función a las actividades descritas en los presentes Términos de Referencia, constituyendo condición para la emisión de la conformidad correspondiente y el correspondiente pago, por parte de LA ENTIDAD.

### 3.4 Seguros

No aplica.

### 3.5 Prestaciones accesorias a la prestación principal

#### 3.5.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica.

#### 3.5.2 Soporte técnico

No aplica.

#### 3.5.3 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

#### 3.5.4 Otras prestaciones accesorias

No aplica.

### 3.6 Lugar y plazo de prestación del servicio

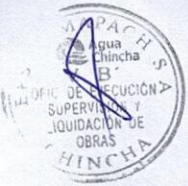
#### 3.6.1 Lugar

El servicio se prestará en las instalaciones de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, ubicada en la Calle Rosario N° 248 – Chincha Alta.

En caso se declare alguna emergencia sanitaria o situación de fuerza mayor que impida la prestación del servicio de manera presencial, este podrá desarrollarse de forma remota, previa coordinación y aprobación de la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Se deja expresa constancia de que la prestación del servicio en las instalaciones de la Entidad, el cumplimiento de entregables dentro de plazos establecidos o la eventual coordinación con el área usuaria, no constituyen elementos de subordinación ni configuran relación laboral alguna. Esta contratación se rige bajo los alcances del artículo 1764° del Código Civil, en virtud del cual EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestar sus servicios por un tiempo determinado a cambio de una retribución.

#### 3.6.2 Plazo



desde la notificación de la orden de servicio, según lo que ocurra primero. Durante este período, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá cumplir con las entregas correspondientes, conforme al cronograma (plan de trabajo) definido en los presentes Términos de Referencia (3.2).

#### IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO

##### 4.1 Equipamiento

###### A. Equipamiento estratégico

No aplica.

###### B. Otro equipamiento

No aplica.

##### 4.2 Infraestructura estratégica

No aplica.

##### 4.3 Personal

###### A. Personal clave

El servicio será ejecutado por un (1) profesional que cumplirá la función de Ingeniero Civil.

###### a. Personal 1

###### i. Actividades

- Todas las actividades descritas en el numeral 3.2 del punto III

###### ii. Perfil

###### Formación Académica:

Profesional titulado en ingeniería civil, colegiado y habilitado.

###### Experiencia:

- Experiencia general mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión.
- Contar con experiencia específica de un (01) año como coordinador y/o administrador y/o residente y/o supervisor y/o inspector de obras en general, en entidades públicas y/o privadas, que serán acreditadas con constancias, certificados y/o documentos que acrediten fehacientemente.

###### B. Otro personal

No aplica.

#### V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

##### 5.1 Otras obligaciones

###### 5.1.1 Otras obligaciones del prestador de servicio

- Guardar reserva y confidencialidad respecto a la información a la que tenga acceso.
- Reportar de forma inmediata cualquier incidente o situación que pueda afectar el desarrollo del servicio.
- Presentar los entregables en los plazos establecidos.
- De ser persona natural o jurídica debe tener RUC activo y habido por SUNAT.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)

###### 5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

- Brindar las facilidades de acceso a la información necesaria para la prestación del servicio.
- Proporcionar un espacio físico adecuado para la prestación del servicio, en caso de requerirse.



- Comunicar oportunamente cualquier cambio o modificación que afecte la prestación del servicio.

## 5.2 Adelantos

No aplica.

## 5.3 Subcontratación

El prestador de servicio no podrá subcontratar la prestación del servicio, bajo causal de resolución de contrato.

## 5.4 Confidencialidad

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación. Se entiende que la obligación asumida por EL PRESTADOR DE SERVICIO está referida no solo a los documentos e información señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e información que, en ejecución de las actividades señaladas en Los términos de referencia, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PRESTADOR DE SERVICIO.

## 5.5 Propiedad intelectual

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentos generados por el servicio, pasará a propiedad de la EPS SEMAPACH S.A., en concordancia con lo establecido en el artículo 249° del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por D.S. N° 009-2025-EF.

## 5.6 Medidas de control durante la ejecución contractual

De conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establecen las siguientes medidas de control durante la ejecución contractual:

- Áreas que coordinan con el prestador de servicio:** Estará a cargo de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de obras
- Áreas responsables de las medidas de control:** La Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de obras será la responsable de supervisar el cumplimiento de las actividades y entregables del servicio.
- Áreas que brindan la conformidad:** La conformidad técnica del servicio será otorgada por la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de obras

## 5.7 Conformidad de la prestación

La conformidad será otorgada por la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de obras, de acuerdo a lo regula en el artículo 144.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## 5.8 Forma de pago

El pago se realizará en dos (2) armadas iguales, luego de la presentación de los entregables y otorgada la conformidad correspondiente, según el siguiente detalle:

- **Primer pago:** 50% del monto contractual, a la presentación y conformidad del primer entregable.
- **Segundo pago:** 50% del monto contractual, a la presentación y conformidad del segundo entregable.

### Documentos para hacer efectivo el pago:

- Recibo por honorarios electrónico o comprobante de pago correspondiente.
- Informe de actividades realizadas.
- Suspensión de cuarta categoría, de corresponder.
- Conformidad del servicio emitida por el área usuaria.

## 5.9 Fórmula de reajuste



No aplica.

### 5.10 Penalidades

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

#### 5.10.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del prestador de servicio en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para bienes y servicios:  $F = 0.40$ .

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el prestador de servicio acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### 5.10.2 Otras penalidades aplicables

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, LA ENTIDAD podrá aplicar penalidades adicionales a la penalidad por mora, cuando EL PRESTADOR DE SERVICIO incurra en otros incumplimientos contractuales que afecten la correcta ejecución del servicio. Estas penalidades tienen como finalidad cautelar la calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL PRESTADOR DE SERVICIO, y se detallan en el siguiente cuadro:

CAUSAL DE PENALIDAD	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE O MONTO
<b>Incumplimiento de entregables</b>	Presentación de informes incompletos, inconsistentes o que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas.	2% del valor del entregable observado
<b>Incumplimiento de obligaciones contractuales</b>	Incumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral V (Otras Obligaciones), como confidencialidad, reporte de incidentes, o vigencia del RUC.	1% del monto total del contrato
<b>Inasistencia injustificada a coordinaciones formales</b>	Ausencia a reuniones programadas por LA ENTIDAD que sean necesarias para la adecuada ejecución del servicio, sin causa debidamente justificada.	0.5% del monto contractual por inasistencia

### 5.11 Responsabilidad por vicios ocultos

El prestador de servicio es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### 5.12 Garantías

No aplica, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes*



casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

#### **5.13 Clausula anticorrupción y antisoborno**

EL PRESTADOR DE SERVICIO declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

#### **5.14 Solución de controversias.**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **5.15 Gestión de riesgos.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 128° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, referido a la Gestión de riesgos en bienes y servicios, se ha identificado y analizado los siguientes riesgos para la presente contratación.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



N°	Riesgo identificado	Impacto	Probabilidad	Medidas de control
1	Retraso en la presentación de entregables	Medio	Media	Seguimiento semanal del avance de las actividades programadas.
2	Calidad insuficiente de los entregables	Alto	Baja	Establecimiento de estándares claros para los entregables y reuniones de revisión periódicas.
3	Ausencia o indisponibilidad del personal	Alto	Baja	Comunicación anticipada de posibles ausencias y establecimiento de canales alternativos de comunicación.

La Oficina de Logística y Control Patrimonial realizará el monitoreo permanente de estos riesgos durante la ejecución contractual, a fin de implementar oportunamente las acciones de mitigación correspondientes.

#### 5.16 Sanciones

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.



